

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. **303**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora MELISSA RAGA POSSO, en contra el señor HAROLD RAGA PAYAN, con radicación N°76-111-31-10-002-2020-00071-00, no se le ha dado respuesta al oficio N°563 del 04 de agosto de 2021, por parte del coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO Director de Prestaciones del ejército nacional de las Fuerzas Militares, respecto al valor o las sumas correspondientes al subsidio familiar que por concepto de hijos el demandado recibió como suboficial de las fuerzas militares cuando estuvo en servicio activo a partir del año 2003.

De igual manera, tampoco se ha dado cumplimiento a lo ordenado en oficio 616 del 03 de septiembre de 2020, por parte de la caja de retiro de las fuerzas militares –CREMIL.

Por lo tanto, es procedente requerir al coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO director de prestaciones del ejército nacional de las Fuerzas Militares y a la caja de retiro de las fuerzas militares –CREMIL, para que expongan las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a lo ordenado por este despacho.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) REQUERIR al Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, el coronel HECTOR ALFONSO CANDELARIO, para que informe el valor o las sumas correspondientes al subsidio que, por concepto de hijos, el demandado señor HAROLD RAGA PAYAN, portador de la C.C. No. 14.894.129, recibió como suboficial de las fuerzas militares, cuando estuvo en servicio activo a partir del año 2003, según lo ordenado en oficio 563 del 04 de agosto de 2021.

2º) REQUERIR al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para que informe sobre los descuentos que por concepto de mesada de alimentos se le están haciendo al señor HAROLD RAGA PAYAN identificado con cédula de ciudadanía No.14.894.129. De no estar realizando los descuentos, deberán informar a este despacho las razones por las cuales no se está dando cumplimiento a lo comunicado mediante oficio No. 616 del 03 de septiembre del año 2020.

Rad. 76-111-31-10-002-2020-00071-00

3º) ADVERTIR al pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL- que el incumplimiento a esta orden, lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas y a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, consistentes en multa hasta de diez salarios mínimos legales vigentes, convertibles en arresto equivalente al salario mínimo legal por día, hasta veinte días.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

**NOTIFICACION**

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO No. 90  
HOY, 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS  
08:00 A.M.  
EL SECRETARIO WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9b7c329cf18013f12675d1eb3b6b67741d98fd65e8549366e569a60db9b4a5**  
Documento generado en 28/10/2021 03:15:09 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**